



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

En sesión celebrada por el pleno de este Ayuntamiento el día 10 de noviembre de 2014 se ha dado cuenta de la resolución de Alcaldía, de fecha 5 de noviembre de 2014, mediante la cual se otorga la Delegación Especial de las competencias en materia de atención al ciudadano, a favor de la Concejala doña María del Carmen Campos Cobos, en orden a la operatividad de la Gestión Municipal y atendida la previsión de delegaciones de la Alcaldía con carácter genérico y específico contenida en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), aprobado mediante Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre.

Dicha delegación especial ha sido aceptada por la citada Concejala en fecha 14 de noviembre de 2014, habiéndose dado cuenta de tal aceptación en la sesión celebrada por el pleno de este Ayuntamiento el día 24 de noviembre de 2014.

La Delegación especial establecida comprenderá, según establece el artículo 43.5 del R.O.F., la Dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, sin capacidad resolutoria mediante actos administrativos que afecten a terceros.

En materia de gasto, se le delega a dicha Concejala la autorización de gastos en el citado ámbito material hasta la cantidad de 2.000 euros. Se entiende por "autorización de gasto", aquel acto "que supone reserva de la totalidad o parte del crédito presupuestario, sin vinculación con terceros".

Se estará a lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto.

Todas las Resoluciones que se dicten en el ámbito de la delegación conferida se incorporarán al Libro de Decretos de la Secretaría Municipal, debiendo dictarse todas ellas con la firma del Secretario del Ayuntamiento. "Ante mí".

Todas las delegaciones conferidas serán revocables total o parcialmente en los términos establecidos en normativa de aplicación, y surtirán efectos a partir del día de su aceptación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. Asimismo, se dará cuenta al pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas, tal como establece el artículo 44 del R.O.F.

Illescas 9 de diciembre de 2014.-El Alcalde, Fernando Javier Cabanes Ordejón.

N.º I.- 10882